

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA RETRIBUCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS QUE EJERCEN COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESPECIAL

2. OBJETO DE LA NORMA

Constituye el objeto de esta orden regular la retribución de la disponibilidad a las personas funcionarias que ejercen competencias y funciones en materia de emergencias y protección civil en la modalidad de jornada especial.

3. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | 30/03/2022 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

4. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que este proyecto de Orden pudiera causar.

La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior realizará las observaciones pertinentes que se enviarán al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Debemos identificar si el proyecto de Orden es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

1. ¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?
2. ¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? ¿Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?
3. ¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | 30/03/2022 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La materia objeto de regulación del proyecto de Orden es la retribución de la disponibilidad del personal funcionario que ejerce competencias y funciones en materia de emergencias y protección civil en la modalidad de jornada especial.

Esta Orden extiende su ámbito de aplicación al personal funcionario de los servicios centrales y de los servicios periféricos, regulando retribuciones y pudiendo afectar de igual manera a hombres y mujeres.

La respuesta a la primera pregunta es afirmativa, pero es negativa a las restantes, por ello consideramos que este proyecto es:

NO PERTINENTE AL GÉNERO

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evita el uso sexista del lenguaje en la redacción de este proyecto de Orden.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

| | | | |
|--------------|----------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN | 30/03/2022 | PÁGINA 3/3 |
| | FERNANDO JALDO ALBA | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |